

PONE TÉRMINO A CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS (ORGÁNICOS)
DE LA FERIA DE LOS AGRICULTORES, PARRAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°67/2016

Talca, 05 de agosto de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de Septiembre 12 de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. La carta de fecha 24 de mayo de 2016, por medio de la cual el Sr. Ricardo Pozo Luco, en representación de Feria de los Agricultores, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Mejoramiento en la gestión de residuos sólidos y líquidos (orgánicos) de la Feria de los Agricultores, Parral*".
4. El Ordinario SEA N°258/2016 de fecha 16 de junio de 2016, por intermedio del cual el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule solicitó mayores antecedentes al proponente respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Mejoramiento en la gestión de residuos sólidos y líquidos (orgánicos) de la Feria de los Agricultores, Parral*".
5. La carta de fecha 05 de julio de 2016, por medio de la cual el Sr. Ricardo Pozo Luco, en representación de S.A. Feria de los Agricultores, entregó mayores antecedentes sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Mejoramiento en la gestión de residuos sólidos y líquidos (orgánicos) de la Feria de los Agricultores, Parral*".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta, de fecha de fecha 24 de mayo de 2016, el Sr. Ricardo Pozo Luco, en representación de Feria de los Agricultores S.A., solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "*Mejoramiento en la gestión de residuos sólidos y*

líquidos (orgánicos) de la Feria de los Agricultores, Parral”, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.

2. Que, esta Dirección Regional, mediante Carta N° 258, citada en el Vistos N°4 de la presente Resolución, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia citada. Concretamente, se solicitó información relativa a fecha de inicio del proyecto o actividad que se pretende modificar y una descripción detallada del cambio que se pretende introducir, identificando las diferencias entre el proyecto original y el cambio propuesto.
3. Que, con fecha 05 de julio de 2016, el proponente da respuesta a la solicitud anterior, sin embargo, en lo relativo a:
 - 3.1. Presentar información respecto de la fecha de inicio del proyecto o actividad que se pretende modificar, señala que: *“Actualmente nuestra empresa mantiene un contrato vigente con Aguas Nuevo Sur, Maule, S.A. denominado “Autorización de descarga y servicio de recolección y disposición de riles”, de fecha 19 de abril de 2004, del cual se adjunta copia”*.
 - 3.2. Indicar una descripción detallada del cambio que se pretenden introducir, identificando las diferencias entre el proyecto original y el cambio propuesto, señala que, *“..el proyecto que pretendemos establecer constituye una obra de mejoramiento en la gestión de residuos orgánicos, sólidos y líquidos. Para lograr dichos objetivos instalaremos 4 lombriceras (naves de 2,5m de ancho por 32m de largo) para recepcionar los residuos sólidos obtenidos de las piscinas decantadoras, en las cuales esparciremos lombrices rojas californiana (*Eisenia foetida*), que es una especialista en comer materia orgánica y transformarlas en humus, abono vegetal”*.
4. Que, las respuestas otorgadas por el proponente ante las consultas específicas de la autoridad, no permiten a esta Dirección Regional entregar una respuesta adecuada a la consulta de pertinencia, por cuanto el proyecto o actividad propuesta por medio de la consulta de pertinencia correspondería a un nuevo Sistema de Tratamiento de los Riles de la Feria de los Agricultores de Parral, y no sólo a un Mejoramiento en la gestión de residuos sólidos y líquidos (orgánicos) de la Feria de los Agricultores, Parral.
5. Que, el Oficio Ordinario N° 131456/2013, citado en el Vistos 2° de la presente Resolución, en su numeral 9.3 señala que: “si el proponente presenta nuevos antecedentes que no resultan suficientes para dar una respuesta adecuada, el Servicio así lo señalará, poniendo fin al procedimiento iniciado a partir de la consulta”.
6. Que, en atención al incumplimiento de los requisitos formales de presentación de su solicitud de consulta de pertinencia de ingreso ya mencionados,

RESUELVE:

1. **Poner término al procedimiento** de consulta de pertinencia del proyecto *“Mejoramiento en la gestión de residuos sólidos y líquidos (orgánicos) de la Feria de los Agricultores, Parral”*, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente no resultan suficientes para dar una respuesta adecuada según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
Director Regional
Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ /ONM /onm

Distribución

- Sr. Ricardo Pozo Luco, representante de S.A. Feria de los Agricultores C.C.;
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.